



## CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**ASUNTO: Alegaciones al proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación (ZEC) Cabo Busto - Luanco y se aprueba el Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en entre Cabo Busto y Luanco**

José Vicente González Escudero, [REDACTED]  
[REDACTED] en nombre propio y en representación del Grupo Ibérico de Anillamiento (GIA).

PRESENTA ALEGACIONES al proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación (ZEC) Cabo Busto - Luanco y se aprueba el Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en entre Cabo Busto y Luanco. Estas alegaciones conllevan la inclusión de nuevo texto y/o la corrección del aprobado inicialmente, en la forma que a continuación se propone.

### **1ª ALEGACIÓN.**

#### **3.2 Zonificación del Paisaje protegido del Cabo Peñas.**

Zonas de Especial Valor Paisajístico (ZEVP).

Son zonas que mantienen un elevado valor paisajístico y en las que se permite el desarrollo de actividades y actuaciones compatibles con los objetivos de conservación.

#### **PROPUESTA:**

- 1. Enumerar las zonas que se incluyen como ZEVP.**
- 2. Incluir entre estas zonas las islas del Cabo Peñas y la zona marina circundante.**

Razones de la propuesta 1:

La descripción de las zonas, al igual que se hace con las ZUG facilita la comprensión de la norma.

Razones de la propuesta 2:

Las islas y el entorno marino del cabo Peñas constituyen un elemento paisajístico de gran relevancia, que debería protegerse especialmente. Además en las islas se aloja una importante colonia de cormorán moñudo, que se verá beneficiada de esta protección.

## **2ª ALEGACIÓN.**

### Al artículo 3.3.1 Actividades agrícolas y ganaderas. Concentraciones parcelarias y mejoras de pastos

Las labores de mejora de pastos se realizarán preferentemente mediante desbroce mecánico, evitando en lo posible la realización de quemas.

### **PROPUESTA:**

**AÑADIR: En las ZEVP se considera uso prohibido la utilización del fuego para la mejora de pastos.**

Razones de la propuesta:

Desde el punto de vista paisajístico las ZEVP se verían dañadas por la presencia de zonas quemadas. Además estas áreas no tienen en la actualidad vocación agrícola (pues se restringen a franjas costeras, cercanas a las playas, o el Cabo Peñas), por lo que debería fomentarse su uso público y no el desarrollo de actividades ganaderas que actualmente no se dan.

## **3ª ALEGACIÓN.**

### Al artículo 3.3.3 Actividades cinegéticas

La caza en el Paisaje Protegido del Cabo Peñas queda sometida a las condiciones generales derivadas de la Ley del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, de Caza, y su posterior desarrollo reglamentario, a la Disposición general de vedas y a las que se deriven de los Planes Técnicos de Caza de los Cotos Regionales de Caza incluidos en su interior y a las determinaciones de este Plan Protector. La Consejería competente en materia de caza podrá establecer limitaciones a las normas generales cuando existan circunstancias que lo aconsejen.

### **PROPUESTA:**

**La caza en el Paisaje Protegido del Cabo Peñas queda sometida a las condiciones generales derivadas de la Ley del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, de Caza, y su posterior desarrollo reglamentario y a la Disposición general de vedas. Los planes de caza deberán ser informados por las determinaciones de este Plan Protector.**

Razones de la propuesta:

La rasa costera es una zona importante para el descanso de las aves en migración. Además este espacio es ZEPA. Por ello la gestión de la caza debería ser acorde con los objetivos de conservación de este espacio.

## **4ª ALEGACIÓN.**

### Al artículo 4.2.1.1 Medidas de gestión para aves palustres: Ardea purpurea, Porzana sp., Rallus aquaticus, Acrocephalus sp., Emberiza schoeniclus

3. Se vigilará el cumplimiento de la normativa referente a quemas, desbroces y utilización de productos fitosanitarios.

### **PROPUESTA:**

1. MODIFICAR: La documentación relativa al asesoramiento para la gestión integrada de plagas, recogida en el RD1311/2012 de 14 de septiembre, por

el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios en las explotaciones colindantes con vegetación palustre, deberán contemplar la existencia de estas formaciones, y establecer tratamientos que eviten su deterioro. En todo caso no se permite la fumigación de los rastrojos en invierno, ni su eliminación mediante quemas o desbroces.

2. AÑADIR: Se desarrollarán actuaciones de eliminación de plantas invasoras, teniendo como prioridad la ría del Nalón.
3. AÑADIR: Se aumentará la vigilancia para evitar prácticas agrícolas inadecuadas, como la eliminación de árboles asociadas a los bordes de los carrizales y el vertido de los restos de las labores agrícolas en zonas inundables.

#### Razones de la propuesta 1:

Teniendo en cuenta las frecuentes lluvias y vientos en esta época, y tratándose en muchas ocasiones de terrenos que se encharcan o vierten las aguas de escorrentía a estas zonas palustres, existe una seria amenaza de contaminación, por la aplicación de productos fitosanitarios, en terrenos cercanos, en invierno. Hay que tener en cuenta también que los campos en barbecho y los rastrojos cercanos a los carrizales suponen una importante fuente de alimento para las aves palustres granívoras. Dado los medios mecánicos utilizados para la labranza (generalmente cultivos de maíz) y la escasa vegetación que puede generarse entre la recolección, en setiembre y la plantación en primavera, no se considera lesiva para los agricultores ésta limitación.

#### Razones de la propuesta 2:

En la ría del Nalón, tanto el carrizal de El Sablón como el de La Junquera sufren una fuerte invasión de especies alóctonas, que disminuye su capacidad como refugio de aves, y amenaza con destruirlos completamente.

#### Razones de la propuesta 3:

Estas prácticas, que ocurren tanto en la ría del Nalón como en el carrizal del Verdicio, producen una disminución en la naturalidad de estas formaciones y con ello en su capacidad de refugio y alimento de las aves.